



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se le informa al Señor Juez que se encuentra pendiente de resolver:

- Fijación de fecha de remate
- Requerimiento liquidación de crédito actualizada.
- Fijación honorarios perito
- Relevo secuestre

14 de agosto del 2023.

Maryuri Álvarez Pérez
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2011-00086-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I No. 652-2023

Conforme a la constancia secretarial, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para remate del inmueble aprisionado (embargado y secuestrado), por tanto, por ser procedente, y efectuado un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP y observándose que, no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto, se dispone la fijación de fecha y hora de remate.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-157070 el día **LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:30 PM**. El bien inmueble que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	:	100-157070
AVALÚO DEL 100%	:	\$ \$1.049.629.154
BASE PARA LICITACIÓN (70%)	:	\$734.740.407
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)	:	\$ 419.851.661

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico jpulidoc@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar “**POSTURA REMATE 2011-00086**”



El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de que adose liquidación del crédito actualizada, para poder llevar a cabo la diligencia de remate.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la perito actuante Liliana Arcila ha cumplido con su labor de rendir el dictamen y el mismo se encuentra en firme, el Despacho procede a fijarle como honorarios definitivos, la suma de un \$1.600.000; los cuales estarán a cargo de ser cancelados por la parte demandante y serán tenidos en cuenta la correspondiente liquidación de costas adicionales.

A renglón seguido, el secuestre actuante señor Roberto Loaiza Téllez, pese a los múltiples requerimientos del despacho (auto del 16 de junio del 2023 y providencia del 31 de julio del 2023) y estar debidamente notificado de los mismos, no ha efectuado ninguna manifestación, razón por la cual se ordena su relevó y por ende se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura informando lo acá sucedido, para que procedan a imponer las sanciones respectivas al auxiliar de la justicia, conforme al artículo 50 del C.G.P. Por secretaría, expídase el respectivo oficio con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, y en vista del relevo del secuestre Roberto Loaiza Téllez, designese para tal labor a la sociedad Dinamizar administración S.A.S., en el sub judice. Enviase por secretaria la respectiva comunicación informándole el referido nombramiento para que previa concertación, se disponga la entrega de los bienes por parte del secuestre saliente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad67352c596a0b526df36f8b8f7c640dd17b3eca00e4fbf05aba613646aeac0**

Documento generado en 01/09/2023 02:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>